



Resolución Ministerial

N° 377-2022-MIMP

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 000795-2022-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF; el Informe N° D000123-2022-MIMP-OIN de la Oficina de Inversiones; el Memorandum N° D000049-2022-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; el Informe N° D000472-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorandum N° D000970-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000336-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358 establecen que para el cumplimiento de la ley se autoriza a los pliegos involucrados a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la referida ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza; indicando que las citadas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;



Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2022 15:57:38 -05:00



Firmado digitalmente por CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2022 15:47:59 -05:00



Firmado digitalmente por RIOS ESPINOZA Mario Gilberto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2022 15:39:26 -05:00



Firmado digitalmente por YAIPEN ARETEGUI Hernan FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2022 14:12:39 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2022 13:34:08 -05:00

Que, el inciso ii del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, señala, entre otros aspectos, que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes debe efectuar su registro, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital y, excepcionalmente, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital y a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, se registra en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "6000053. CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL";

Que, a través del Oficio N° 000707-2022-CG/SGE la Contraloría General de la República comunica al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP que para la aplicación de la Ley N° 31358, en el marco de los alcances del Plan de Acción de Control - 2023, se han priorizado inversiones que se encuentran a cargo del MIMP, las cuales están detalladas en el Anexo adjunto al citado Oficio, por lo que solicita con carácter de muy urgente definir y efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General hasta por el monto total de S/ 391 834,09 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 09/100 SOLES), así como disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2022-MIMP se aprueba la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, hasta por la suma de S/ 169 311,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 019: Contraloría General para financiar el despliegue de acciones de control del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección Integral a adolescentes mujeres de 13 a 17 años en el Centro de Atención Residencial Ermelinda Carrera, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI N° 2197584, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, con Oficio N° 000795-2022-INABIF/DE la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF remite al MIMP el Informe N° 000477-2022-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el cual señala que de la información extraída del Sistema SIAF de fecha de 15 de diciembre de 2022 se verifica que de la proyección del gasto al cierre del ejercicio presupuestal 2022 se han identificado saldos de libre disponibilidad sin certificar en la Categoría Presupuestal 0117:

Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono, del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Desarrollo Integral de la Familia San Judas Tadeo Villa El Salvador del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2381910, Acción de Inversión 6000053: Control Concurrente, Genérica de Gasto: 2.4. Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 222 524,00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por lo que emite opinión favorable para la transferencia financiera de recursos a favor del Pliego 019: Contraloría General. Asimismo, remite el Informe N° 000712-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica donde se señala que es legalmente viable la citada transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° D000123-2022-MIMP-OIN la Oficina de Inversiones, en el marco de sus competencias como Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, encuentra procedente y emite opinión favorable para dar atención a lo solicitado en el Oficio N° 000707-2022-CG/SGE de la Contraloría General de la República, por lo que recomienda se continúe con la gestión que permita la transferencia de recursos para el desarrollo del Control Concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2381910;

Que, con Memorándum N° D000970-2022-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000472-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF se advierte que la misma cuenta con el marco presupuestal disponible en el presente año fiscal por el importe de S/ 222 524,00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, razón por la cual emite opinión favorable y considera viable la propuesta de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General con cargo al presupuesto del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta por la suma de S/ 222 524,00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) para financiar el despliegue de acciones de control del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Desarrollo Integral de la Familia San Judas Tadeo Villa El Salvador del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2381910, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358;

Que, mediante Informe N° D000336-2022-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente resolución, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por las unidades orgánicas y órganos competentes;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, hasta por la suma de S/ 222 524,00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 019: Contraloría General para financiar el despliegue de acciones de control del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Desarrollo Integral de la Familia San Judas Tadeo Villa El Salvador del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima” con CUI N° 2381910, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución se efectuará según lo señalado en el Anexo: “Transferencia a favor del Pliego 019: Contraloría General” que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables